

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, SÁBADO 3 DE JUNIO DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

LA CRISIS ACTUAL.

Nuestra posicion y lecciones que nos enseña.

ARTÍCULO 5.º

2.ª *Las clases trabajadoras son las mas interesadas en el orden y las reformas pacificas, las que mas pierden en las convulsiones sociales.*

Los artículos que hemos extractado del Economista hacen una pintura tan fiel, tan viva, de la leccion que sobre este punto importante enseñan los sucesos actuales, que poco es necesario añadir. No es, sin embargo, inútil llamar la atencion á lo que ha pasado *despues* que aquellos artículos fueron escritos. Por todas partes abundan las pruebas de que la proposicion que hemos sentado como lema de este artículo, gana por momentos la conviccion de las clases trabajadoras de Francia. La revolucion se hizo, al decir de sus fautores, en beneficio de ellas, la organizacion del trabajo era el bello ideal de los corifeos, lo que por todos lados se pedia. La asamblea nacional, elejida por el sufragio universal, y en cuya eleccion la única *influencia* que ha trabajado ha sido la de Ledru Rollin á favor de los ultras y socialistas, la de Carnot á favor de los candidatos sin propiedad ni educacion (segun su célebre circular) la asamblea nacional, así dirigida y que reúne un gran número de obreros en su seno, ha rechazado á Louis Blanc y comparsa, coronando de aplausos el vigoroso discurso del diputado obrero Peupin, que al oponerse al nombramiento de un ministro del trabajo y progreso decia "el trabajo lo hay con el orden y la seguridad," y se burlaba con fina sátira de los sermones socialistas del Luxemburgo.

Así ha sido tomado por pretesto del atentado del 15 de mayo el que la asamblea desatendia los derechos de los trabajadores. ¿Y qué han contestado estos? Dígalo la decision de la guardia nacional y mas especialmente la guardia *mobile*, compuesta casi completamente, esta última, de obreros. Un batallon de ella, de obreros, fué el primero á salvar la asamblea del asalto de los supuestos *campeones del trabajo!*

Y no podia ser ménos. Lo que pasa á sus ojos no cabe ser desapercibido, ni desnaturalizado por sofismas, es leccion demasiado fuerte para no ser entendida. En otro número presentaremos á nuestros lectores algunos detalles curiosos sobre los talleres nacionales ect.

Dejando, pues, las consideraciones *generales*, indicaremos algunas locales, españolas, que hacen aun mas importante á nuestras clases pobres el sosten del orden en la actualidad. ¿Cuál es el bello ideal del trabajador, del artesano honrado? Que abunde la demanda por su trabajo, y que por tanto este le proporcione los medios de proveer á sus necesidades con desahogo, de poder ahorrar para sus hijos, para darles la educacion necesaria á que en su dia puedan trabajar tambien con éxito, y si es posible disfrutar mejor posicion que la de su padre. Esto es el justo, el noble anhelo del pobre honrado. ¿Qué elementos hay en nuestro pais para que toda su actual poblacion, y mucha mas, puedan lograr este fin? Todos los que son de desear. Suelo capaz de infinita variedad de productos de general consumo y estimacion, ricos minerales, estensas costas, buenos puertos, ventajosa situacion geográfica, propia para poder traficar así con las naciones adelantadas de la estirpe europea, como con las mas atrasadas de otras regiones.

¿Qué nos falta, pues, para poner en juego y dar inmenso resultado con estos elementos? Tres cosas principalmente.

1.º Orden consolidado, inalterable y cuya seguridad no sea dudosa ni para nosotros ni para los estraños.

2.º Reformas materiales y fiscales que desembaracen la accion individual.

3.º La afluencia y aplicacion de capitales á los mil objetos productivos que yacen sin tocar por todos lados.

Y ¿cuál es el medio mas propio para obtener este resultado?

El que la opinion pública se ilustre, se organice, cubra de un grito unánime de reprobacion toda tentativa de desorden, sea el pretesto el que fuese; y á la par que hace conocer sus necesidades y exigencias por las vias legales, no tolera que nadie intente apelar á otras.

Esta organizacion y espresion de la opi-

nion pública, de suyo aseguraría el orden é inculcaría en los ánimos la conviccion de que será duradero; porque todos conocerian que no dependia de temor á la represion, de adhesion á esta ó la otra bandería política, ni de indiferencia á todas, de apatía ni de cansancio, sino que era la espresion del convencimiento, de la decidida voluntad de sostener el orden, las leyes, la seguridad de todos y de cada cual. A este convencimiento, á su enérgica espresion, á su compacta organizacion, debe la Inglaterra la envidiable posicion que ocupa, á esto debe que dejando conspirar á cara descubierta, dejando predicar la sedicion públicamente, solo ha tenido su gobierno que apelar al apoyo del pueblo y este se lo ha dado franco, espontáneo y enérgico. Con él se anonadó la sedicion y el parlamento se entrega hoy á discusiones económicas de importancia, calculadas á engrandecer mas y mas el pais, mientras á su alrededor cruje la tormenta, caen los tronos, y las repúblicas que los susstituyen tienen que apelar, para sostenerse, á medios mas violentos que los que bastaron á derribar á aquellos!

Si, pues, entre nosotros se mira la cuestion bajo su verdadero punto de vista, si el gobierno cumple tambien su deber y á la par que acude á la necesidad de *orden* acude á la no ménos positiva de *reformas* (de que hablaremos tambien) entónces la tercera condicion se llenará por sí. Los capitales así nacionales como estraños acudirán á un pais que brinde seguridad con lucrativo empleo. La oportunidad hoy es de las pocas que se presentan. ¡Ojalá sepamos aprovecharla! Ocioso fuera entrar á probar cual seria la ventaja para las clases pobres. ¿Cuán inmensamente superior seria su suerte á la de hoy! Y, sin embargo, esta *tal cual es*, muy lejos de lo que pudiera y debiera ser, es infinitamente superior á la de los que ayer fueron instrumentos y hoy son víctimas, de la revolucion del ebrero.—A. de Z.

(De nuestro corresponsal.)

Madrid 29 de mayo de 1848.

Amigos míos: Solo tengo un momento para decirles que Bertran de Lis continúa. Al fin cedió en la cuestion que se debatía. Segun me

aseguran de buena tinta el Banco exige del gobierno que levante un empréstito forzoso, para aplicar á él los 100 millones de billetes del tesoro. Bertran de Lis se oponía como era justo, pero parece ha tenido que ceder.

¿Será curioso que los capitalistas que no han probado el turrón del banco tengan que proveer el remedio para la indigestion de que padece!

Muchas preguntas circulan de boca en boca con este motivo. Dicen unos ¿Por qué no se obliga á recoger ó anular las acciones que están depositadas? ¿Por qué no se publica un estado del Banco? La cancelacion de los billetes ¿tiene algo de parecido á la tela de Penelope, que se deshace de noche, lo que se hace de día? Con otras muchas que no son para escritas.

Espero que el buen juicio del ministro le hará comprender la monstruosidad de que los accionistas del Banco burlen el reglamento y guarden sus dividendos, mientras que el público los saca de aprieto con el empréstito forzoso hasta cuyo nombre es de suyo absurdo.

Sierra Moya sale en busca de dinero á Londres. Es probable vuelva como Don Quijote cuando salió en busca de aventuras. Los aires del Tamesis son poco simpáticos para negocios mercantiles manejados por empleados.

SUMARIO

de la España económica

DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.

(CONTINUACION.)

Si en vista de la pintura que de la España romana nos transmiten estos dos escritores, hubiese alguien que apesar de la cruda guerra de casi doscientos años que costó á los romanos su triunfo, corriendo la mayor tempestad que jamás estremeciera la ciudad eterna, y en la que hubo general que por sí solo destruyó 150 ciudades, (1) y fueron sacrificadas Sagunto por la perfidia romana y Numancia y Astapia por resistencia heroica á sus invasores, y apesar del incesante saqueo que de los romanos estuvo sufriendo la España, (2) insis-

(1) Floro, cap. 2, lib. 7.

(2) En los dos primeros siglos del establecimiento de los romanos en España desde la segunda guerra púnica hasta que Augusto acabó de sujetarla, no vió ella en su seno mas que guerras atroces, cuyo término ignoramos cual hubiese podido ser, si puñales alexosos no hubiesen privado de la vida á Viriato y Sertorio. No pudiendo ser este tiempo feliz para la España, en la posterior dominacion romana la España, dice Canga Argüelles, pagaba multitud de impuestos por esclavos, herencias y alcabalas en las ventas. Los caballos, la plata, los granos, el aceite, las lanas eran llevados al precio que les señalaba el gefe de la Hacienda. Los emperadores añadieron las aduanas, consumos, inter-nacion y capitacion, y esta última se sacaba con dureza tan sangrienta, que iba escoltada de lágrimas y desesperacion de los contribuyentes.

En los países conquistados por los romanos no había mas ley que la voluntad y la codicia de los mandarines y el desenfreno de la tropa; y si los pueblos oprimidos llevaban sus quejas á Roma, donde apenas se hacia caso, ni se tenia noticia de lo que respecto á buena administracion pasaba en las provincias, se veian abandonados hasta de los mismos defensores que elejían, y de esto tuvieron experiencia los españoles. ¿Qué fometo podrian dar á la riqueza de España los que siempre tuvieron odio al comercio, y que ya en tiempo de Ciceron, segun nos dice este en su tercer libro de la república, vedaron el cultivo de viñas y olivares en las provincias transalpinas á fin de que los vinos y aceites de las cisalpinas tuviesen mejor despacho?

tiese no obstante en que esta bajo la dominacion de aquellos estuvo mas poblada y rica que hoy, yo, aunque de contraria opinion, no entablare un debate cuya resolusion es indiferente á mi objeto. En la hipótesis de que la España romana fuese mas venturosa que la presente, cümpleme advertir únicamente tres cosas. Primera, que aquella ventura hubo de proceder de la franca contratacion con estrangeiros, como lo eran los fenicios y cartagineses, especialmente los primeros que siempre subsistieron avecinados en la Bética. Segunda, que el comercio y la industria no soportaron el yugo de ningunas restricciones mercantiles, las cuales son invencion moderna de fecha muy posterior á aquellas centurias. Tercera, que entonces, como ahora, fuimos desbancados en las lanas; clasco á que en todo ramo de industria se verá siempre espuesto el que se alucine con que sus producciones son de tal manera privilegiadas, que ningunas otras pueden jamás rivalizarlas ó subrogarlas.

Cualquiera empero que fuese la prosperidad de toda la España romana, desapareció completamente en la irrupcion de los bárbaros del norte, los cuales habituados á vivir cual tribus nómades no podían acomodarse sino con desiertos. A ellos casi redujeron las dos terceras partes de las tierras españolas que se apropiaron, para que pastasen los ganados y tuviesen lugar los eventuales sembrados de las que cada cual cogia soltando otras. En tal lava de estermínio ¡cuántos pueblos no hubieron de ser arrasados como la patria insigne de Trajano y de Teodosio! ¿Qué mayor prueba de la miseria general en que fué sumida la nacion, que la del canon del Concilio Toledano, celebrado en 589, contra la atrocidad á que la desesperacion y la indigencia hubieron de inducir á algunos padres?

Escusado parece que debiera ser el empeño de descubrir riqueza, felicidad, industria, comercio y gran poblacion en los tiempos que sucedieron á los calamitosos reinados de Egica y de Witiza, cuando por espacio de cerca de ocho siglos estuvo encendida la continua y sangrienta lucha con los mahometanos. Mas de cuatro mil batallas con estos sin contar las escaramuzas casi diarias, ni los frecuentes combates que entré si solían tener los mismos príncipes cristianos, de que resultaban los estragos horribles de las algaras y lides, á cuya perspectiva cruel admira que no quedase yerma y despoblada la tierra, y el desastroso feudalismo que se fué desplegando á la par de la gloriosa restauracion de la monarquia, no pueden dejar duda de cuál seria entonces la menguada suerte de la España cristiana. Sin embargo, no ha faltado algun economista nuestro, que ha insinuado que ya en el reinado de Fernando III, el santo, en cuya cabeza se unieron definitivamente las coronas de Leon y de Castilla, se hallaban ellas en estado floreciente de industria y de comercio. No tuvo sin duda presente que la Santa Humanidad vieja fué establecida en 1249 por este rey D. Fernando

De la serie de monstruos que con raras y honoríficas escepciones se sentaron despues de Augusto en el trono de los Césares, y de sus continuas guerras y discordias ¿qué bienes pudieron provenir á España? Indicio suficiente nos ha quedado en aquel Sexto Mario, el hombre mas rico de las Españas, á quien nos dice Tácito, que por apoderarse, como se apoderó de sus riquezas Tiberio, se le fraguó un proceso de incesto con su hija, en virtud del cual fué despenado de la roca Tarpeyana. Aun los sacerdotes que daban los romanos para templos de colonias, solían bajo capa de religion arrebatarse los bienes todos de ellas, segun tambien nos lo dice el mismo Tácito de los que fueron al dedicado á Claudio en Camalodimo, hoy Colchester en Inglaterra. No nos deslumbren algunos monumentos artísticos, ni tal vez grandiosos caminos y ciudades, pues que en gobiernos despóticos todo esto suele hermanarse á veces con la miseria y desdicha de los pueblos, cosa que con el ejemplo de los egipcios dejó ya advertida el sublime ingenio de Aristóteles en el lib. 5.º de su admirable tratado de política. El débil apoyo que en los españoles encontraron los romanos contra la invasion de los setentrionales, prueba lo cansados que los españoles se hallaban de un pesado yugo, que no podía atraerles gran poblacion ni felicidad.

y confirmada por Enrique IV en 1466, lo que parece asemejar ámbas épocas en cuanto á la falta de aque la seguridad en las comunicaciones, sin la que no puede haber gran industria ni comercio.

«En la crónica del santo rey D. Fernando III, dice el arzobispo D. Rodrigo, c. 27, que tenía en su ejército grande suma de maestros, oficiales y aprendices de todas las artes y oficios, y que cuando sentaba el real en el campo, señalaba calles en que estuviesen por su orden divididos, con lo cual formaba una hermosa ciudad movable, de que se holgaba mucho verla. Y en el cap. 75 dice, que cuando ganó á Sevilla, repartió y dió heredamiento á los maestros y oficiales de las artes, tambien como á la noble caballeria, porque hacia tanto aprecio de ellos para poblar, y con ellos conservar las rentas y ciudades que ganaba á los moros, como de los famosos caballeros para conquistarlas.» ¿Y qué sacamos de aquí sino que el santo rey D. Fernando fué hombre muy entendido en el arte de guerrear, y de asegurar políticamente sus conquistas? Pero se infiere acaso por esto, que la España se hallaba floreciente en industria y comercio propio por efecto de alejar de sí á los estrangeiros, que es el tema de Francisco Martínez de la Mata, de quien son las palabras citadas? (3) Examinémoslo por los hechos de aquella época. «En el repartimiento de Sevilla, dice Ortiz de Zúñiga, (4) constan las subdivisiones que se hicieron de las parroquias, á que llamaron barrios, como el de los Francos y el de Ginoveses que tuvieron propios partidores, uno y otro en la parroquia de la Santa Iglesia. El barrio de Francos, cuyo nombre dura en su principal calle, llamada así por sus franquezas, no por su habitacion de franceses, fué muy privilegiado en los fueros que dió S. Fernando á Sevilla, dando honra de caballeros á sus vecinos en las funciones de guerra, con cargo de que sustentasen caballos, que comunicó el rey despues á los Francos de Jerez de la Frontera. Fué asimismo muy privilegiado el barrio de Ginoveses, llamado hoy calle de Génova, porque era grande el comercio con aquella república, y muchos los hijos de ella que aquí comerciaban de asiento, de cuya patria fueron D. Niculoso y Mísero Caxizo mencionados en el repartimiento, y al segundo dió S. Fernando en arrendamiento vitalicio los molinos de la acequia de Guadaira... Distribuyeron los reyes por diversos sitios de Sevilla las naciones que en ella quedaron de la guerra, á que vinieron auxiliares ó entraron despues á la fama de su poblacion, no solo estrangeras, pero aún separando las de las provincias de España, de que tomaron distincion los barrios que hoy se llaman calles de Placentines, Castellanos, Gallegos, Catalanes de Bayona y otros que se han olvidado y mudado.» «Desde la conquista de Sevilla, dice Capmani en la primera de sus *Questiones criticas*, se vé por la crónica de S. Fernando, no ménos que por la fundacion de aquel consulado en 1544 y las relaciones de Luis de Pezraza en 1552 y del padre Mercado en 1568, la afluencia é influjo de los estrangeiros en Sevilla, y el uso general que se hacia de toda clase de manufacturas estrangeras.» Como en sus conquistas sobre los sarracenos se hallaban asistidos siempre los reyes de todas las coronas de España, no solamente de sus súbditos, sino tambien de crecido número de forasteros, á estos alcanzaron en Sevilla, igualmente que en otros pueblos, los repartimientos. (5) Tanto se contaba con los estrangeiros para las conquistas, como que cuando las Cortes de Toledo de 1406 ponian reparo al gran pedido de Enrique III para la guerra de Granada, el infante D. Fernando, hermano del rey, contestaba á nombre de este, que por lo que hacia á lo que del tesoro público existente en Segovia pudiera aplicarse, no habia que hablar, porque seria menester para los estrangeiros que

(3) Parte 4.ª del apéndice á la Educacion popular del Sr. Campomanes, pág. 258.

(4) Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla, año de 1255.

(5) Mondeja, lib. 2, cap. 18 de sus Memorias históricas del rey D. Alonso el sabio.

viniesen á servir en esta guerra y en otras cosas muy del servicio del rey. (6)

El Sr. Canga Argüelles en uno de los mejores artículos de su Diccionario de Hacienda, que es el que trata de las rentas generales, ó seáse de aduanas, nos presenta el resumen de la legislación de ellas contenida en el tit. 7.º de la partida 5.ª No cabe mayor tino, dulzura ni discrecion, y en algunos puntos convendría que actualmente nos sirviese de norma. Ni las cosas de los equipajes del que entraba ó salía del reino, ni de su compañía, pagaban derecho alguno, ni lo pagaban las *ferramientas ó otras cosas para labrar ome sus viñas ó las otras heredades que ovriere*. Contra toda sospecha de ocultacion era suficiente el juramento de la persona de quien se sospechase. Era lícita la entrada de todo género extranjero, y la libre circulacion de lo ya entrado, sin ulteriores registros, llegó á ser tal axioma, que fué espresamente ratificado á peticion de las córtes de Burgos de 1301. Las prohibiciones en aquella época, esto es, por los siglos XIII, XIV y XV eran de sacar mercaderias del reino, no de introducir, segun lo hace patente el Sr. Canga Argüelles por varios acuerdos de Córtes; y lo prohibido de estraer, era pan, cebada, ganados, plata y oro, seda, *moros, moras y conejos*. (7) En 1431 se publicó el arancel general, en 1446 las leyes de los puertos secos, y en 1450 la ordenanza de los puertos de mar permitiéndose la entrada de todos los extranjeros con sus géneros, pagando los derechos establecidos los que no eran libres de ellos. A nadie se podia registrar en caminos ó despoblados, ni los géneros que llevasen guías. Un plan muy semejante fué acordado por las córtes de Barcelona de 1413.

(6) Gil Gonzalez Dávila, vida y hechos de Enrique III, cap. 86.

(7) Los papas en aquellos tiempos solian tambien estender su imperio á prohibir se llevasen ciertas cosas á pais de infieles, segun puede verse en la Memoria del Sr. Fernandez de Navarrete sobre cruzadas.

Tanto en todo esto, como en las leyes de aduanas de Cartagena, Granada y Murcia de 1479 y 1503 del tiempo de los reyes católicos no se ven mas prohibiciones que las de estraer del remo, y por eso los gefes de las aduanas eran llamados *alcaldes de sacas*, cuyo oficio, como todos, llegó tambien á arrendarse con los resultados consiguientes, pues vemos que en la condicion 51 para el servicio de millones de 1650 se prohibió el arriendo, ordenándose que los alcaldes de sacas que no sirviesen sus oficios, pusiesen tenientes de satisfacion. En las ordenanzas reales de Castilla recopiladas por Alonso Diaz de Montalvo, código publicado en tiempo de los Reyes Católicos, hay el titulo 9.º del lib. 6.º donde se trata de las *cosas vedadas*. No obstante el mútuo y franco comercio que se autorizó en 1480 entre las coronas de Castilla y Aragon, se manda subsistir hasta nueva resolucion la prohibicion de estraer monedas de aquella á este. Pero por la ley de 18, del tiempo de los reyes Juan I y Enrique III, se permite estraerlas para todos países á los mercaderes, con tal de que se obligasen á introducir su importe en mercaderias extranjeras sin ninguna restriccion, y además á pagar de las *mercaderias que trajesen el diezmo que nos tenemos de haber*. La ley 40, del tiempo de Juan II, nos descubre la razon porqué se *vedaba*, no la importacion de mercaderia alguna, sino la estraccion de algunos comestibles, que era el temor de que *faltasen para los mantenimientos de los castillos fronteros, y hubiese menguamiento para formacion de la flota y guerra con los moros*. En las ordenanzas sobre obrages de paños hechas por D. Fernando y Doña Juana en Sevilla á 1.º de junio de 1511, que forman el tit. 13 del lib. 7.º de la Recopilacion, se ordenó por los artículos 117 y 118 que los *paños extranjeros que se trajesen á vender á estos reinos* fuesen de la ley y cuenta y tinta y troque que los españoles, pero permitiéndose que sin incurrir en pena alguna, y á voluntad de los introductores fuesen tambien traídos otros *paños mas finos* y de mas suertes de lo que por estas mis ordenanzas está man-

dato. El cumplimiento de estas pragmáticas fué lo que en 1520 pidió á Carlos I, en los capítulos que le envió la junta de Tordesillas, en la que habia procuradores por Segovia. (8) El frenesí de retener á viva fuerza el dinero en España, que como se vé, es anterior al descubrimiento de la América. (9) lo mas que pudo conseguir fué que los Reyes Católicos desde Granada en 1491, desde Zaragoza en 1498 y desde Alcalá de Henares en 1500 mandasen lo que tambien luego confirmó Carlos I á peticion de las Córtes de Madrid de 1534, á saber, no que fuese prohibida la introduccion de mercaderias extranjeras, sino que los *ingleses ó franceses ó cualesquiera otras naciones* que las introdujesen, quedasen obligados á sacar los maravedises porque las vendiesen en otras mercaderias del reino, que no fuesen oro, ni plata, ni moneda amonedada. (10) Por las ordenanzas de Granada se vé tambien que algunos tejidos de seda fueron introducidos en aquella ciudad despues de su conquista, por maestros genoveses que se establecieron en ella. (11)

Habiendo llegado ya á la época de los Reyes Católicos, menester es ante todo ver como al advenimiento de ellos al trono se encontraba la nacion española, porque nada podrá darnos mejor idea de cuales serian á la sazón sus artes, su poblacion y su industria. Compendiosa, pero espresiva es la descripcion de

(8) Sandoval, historia del Emperador Carlos V, part. 1.ª lib. 7.

(9) ¿Seria posible creer que haya habido encomiadores del fomento dado á nuestra marina con la pragmática de 11 de agosto de 1501, que prohibió vender buques nuestros á personas extranjeras?

(10) Ley 10, tit. 18, lib. 6, de la Recop. Las formalidades para la salida y entrada de mercaderias, incluidas las extranjeras, se esplicaron mas latamente por las leyes 61 y 65 del mismo título y libro, dictadas en los años 1628 y 1632 en tiempo de Felipe IV.

(11) Campomanes, apéndice á la Educacion popular, part. 4.ª, pag. 427.

Hernando del Pulgar en varias de sus cartas. Seguidamente á las palabras de la escrita en 1478 al dean de Toledo, obispo de Coria que están copiadas á la página 64, añade: «los procuradores del reino, que fueron llamados tres años ha, gastados é causados ya de andar acá tanto tiempo, mas por alguna reformation de sus haciendas, que por conservacion de sus conciencias, otorgaron pedido é monedas; el cual bien repartido por caballeros é tiranos que se lo comen, bien se hallará de ciento é tantos cuentos uno solo que se pudiese aver para la despesa del rei. Puedo bien certificar á vtra. mrd. que estos procuradores muchas é muchas veces se trabajaron en entender dar órden en alguna reformation del reino é para esto hicieron juntas generales dos ó tres veces: é mirad quán crudo está este humor, é quán rebelde, que nunca hallaron medicina para le curar, de manera que desesperados ya de remedio se han dejado de ello. Los perladados eso mismo acordaron de se juntar para remediar algunas tiranias que se entran su poco á poco en la iglesia, resultantes destotro temporal, é para esto el Sr. Arzobispo de Toledo é otros algunos obispos se han juntado en Aranda. Méno se presume que aprovechará esto, porque he miedo.....» Esta reticencia estadiada significa mucho en boca del autor, que sin duda no se atrevió á decir de los eclesiásticos lo que sentia.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

SEMIBLANZA

del Dr. D. J. B. C.-P.
GRAN LITERATO.

Escrita en malos versos y buenas notas aclaratorias

por uno que no lo es.

Se halla de venta en la imprenta y libreria del Propagador, calle de la Amargura número 100, al precio de 1 real de vellon.

Cuadros sinópticos

DE LA

LEJISLACION MERCANTIL ESPAÑOLA,

con arreglo al código de comercio, leyes, decretos y reales órdenes posteriores

POR

EL LICENCIADO DON MANUEL DE LA ESCALERA É HIDALGO,

Abogado del Ilustre Colejio de Cádiz y juez ce-
sante de primera instancia.

Dedicados por el autor á su apreciable é ilustrado maestro

EL EXMO. Sr. D. JUAN BRAVO MURILLO,

Ministro del ramo.

El objeto de esta obra es presentar de una manera clara é inteligible para todos, lo que disponen las leyes mercantiles de España: de modo, que al mismo tiempo que sirva de adorno para un escritorio ó gabinete de estudio, presente al primer golpe de vista la parte dispositiva de dichas leyes en un caso ó cuestión que se ofrezca. Un brevisimo estudio topográfico de estos cuadros pondrá á cualquier

ra en disposicion de evacuar la mas árdua consulta de derecho mercantil, y su simple lectura proporciona la instruccion de dichas leyes tan necesaria como descuidada, por desgracia, para todas las personas que se ocupan en la honrosa carrera del comercio.

Los cuadros sinópticos de la lejislacion mercantil española se publican por entregas: comprendiendo cada una un cuadro ó lámina lujosamente impreso, con primorosos y variados tipos y en papel de marquilla superior; en un todo con el lujo y elegancia propias de la cultura de Cádiz, para lo cual no se ha omitido gasto ni trabajo. Cada entrega ó lámina suelta cuesta en Cádiz y Madrid 10 rs., en los demás puntos de España 12 y en Ultramar 20. Suscribiéndose á toda la obra, que constará de unas seis entregas, satisfarán los suscritores de Cádiz y Madrid 8 rs. por lámina, de los demás puntos de España 10 y de Ultramar 16.

Se suscribe en Cádiz en la imprenta de la Revista Médica, plaza de la Constitucion, y en el despacho del Comercio calle de la Zanja.

Ha salido y está de venta el primer cuadro ó entrega que trata de las personas que intervienen en el Comercio. El segundo que trata de los contratos mercantiles, está en prensa y se dará á la mayor brevedad.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Guesta y Movier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Imp. del Propagador, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.